

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 >
Tres id..... 7 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 >
Tres id..... 6'50 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 365.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Varios Ayuntamientos que obtuvieron subvención del Estado para construir edificios-escuelas con arreglo a las disposiciones de los Reales decretos de 28 de abril de 1905 y 19 de mayo de 1916, han solicitado de este Ministerio aumento de los auxilios concedidos y revisión y modificación de los precios de las unidades de obra de los presupuestos aprobados, que sirvieron de base para otorgar las correspondientes subvenciones, fundándose las Corporaciones municipales peticionarias en el alza considerable que han tenido los jornales y materiales con motivo de la guerra europea y a consecuencia de ella.

En los Reales decretos citados se halla determinado que la construcción de los edificios destinados a Escuelas públicas estará a cargo de los respectivos Ayuntamientos, y que la autorización de las obras será hecha en concepto de auxilio a los mismos, y por lo tanto es obvio que las obras de construcción de los edificios-escuelas, ejecutadas conforme a las normas de los repetidos Reales decretos, tienen carácter municipal, condición corroborada con la Real orden de 28 de abril de 1905 en su número segundo, en el que se establece «que la ejecución de las obras subvencionadas se llevará a cabo

por subasta pública, cumpliendo en su celebración los preceptos determinados en la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales vigente entonces», no autorizándose en los preceptos de las Soberanas disposiciones referidas aumento alguno en las subvenciones concedidas.

En atención a la excesiva elevación del coste de construcción de los edificios a consecuencia de la anomalía producida por el pasado conflicto internacional, y para remediar en lo posible los perjuicios que esa situación ha originado a los contratistas de obras de carácter público, ejecutadas por contrata en la mayor parte de los casos, se dictaron varias disposiciones, entre ellas el Real decreto de 4 de agosto de 1917, respecto a las obras de edificios del Ministerio de Instrucción pública, y el de 26 de agosto de 1918 de la Presidencia y Consejo de Ministros, autorizando la revisión de los precios y contratos de obras de la condición expresada, cuyas disposiciones sólo afectan, por consiguiente, a las obras contratadas por el Estado directamente y pagadas de igual manera.

Debe considerarse, en consecuencia, que no hay fundamento legal para conceder aumento en las subvenciones otorgadas a los Ayuntamientos para construir edificios-escuelas y revisión de precios a las obras contratadas o ejecutadas por administración por los mismos.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que no procede acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos recurrentes, referente a que les sea concedido aumento de las subvenciones otorgadas para las obras de construcción de edificios-escuelas y revisión de precios de dichas obras.

2.º Que se dé carácter general a esta resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1920.—Portago.—Sr. Director general de primera enseñanza.

(De la *Gaceta* núm. 349.)

Gobierno Civil.

Circular.

Aprobado en 29 de octubre de 1920 y publicado en la *Gaceta* del 30 el Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, se dispuso su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, apareciendo en los números 181, 182 y 183, correspondientes a los días 12, 13 y 15 del pasado noviembre, para que llegase a conocimiento de todo el público, pues sus disposiciones son de carácter tan general que a unos les afecta para cumplirlas, a otros para velar por su cumplimiento, pues que en ello encuentran comodidad y ventaja, y a otros para hacerlas cumplir en beneficio de la colectividad.

Por esto, el mismo reglamento en su artículo 72, dispone que un ejemplar de él, se ponga al público durante tres meses por lo menos y así se recomendó lo hiciesen los Alcaldes, en aviso de este Gobierno, publicado después en el BOLETIN, donde se les decía que pasado dicho plazo enviasen certificación de haberlo cumplido al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Supuesto el conocimiento que de los preceptos reglamentarios contenidos en dicho documento tienen ya los cultos habitantes de esta provincia, debiera excusarme de recomendar su acatamiento, pues que el hacerlo, es una prueba de cultura que no dudo se ha de dar por todos mis subordinados y muy especialmente por cuantos a causa de sus ocupaciones diarias y oficios especiales tienen necesidad de usar de una manera constante de las vías públicas para el ejercicio de su profesión y desarrollo de la industria a que se dedican.

Pero el hecho de que algunas disposiciones figuraron ya en reglamentos anteriores y cayeron en desuso, me obliga a recordar su vigencia, y la circunstancia de que algunos artículos introducen novedades para cuya aceptación ha de haber la natural resistencia, me determino a estimular a quienes tienen que acatarlos, para que pongan en práctica sus disposiciones en los plazos señalados.

Las faltas que se reseñan en el capítulo I del Reglamento figuraban en los antiguos, y se refieren más bien a los cultivadores y usuarios de la carretera que causen daño en ella, y éste es evitable a todas luces con el debido cuidado.

El capítulo II señala los vehículos que pueden circular por las carreteras y se prohibirá en absoluto el paso por ellas de todo aquel cuyo peso exceda de 3000 kilogramos por eje, sino tiene la oportuna autorización del Ingeniero Jefe de Obras públicas, así como después de los plazos marcados, de todo carruaje, cuyas llantas y ruedas no llenen las condiciones reglamentarias, debiendo proceder los Alcaldes a cumplimentar lo que se dispone en el artículo 12 para formar la estadística de vehículos habilitados para el transporte.

Se trata en el capítulo III muy especialmente del tránsito por las carreteras y se fijan reglas para impedir molestias a los que usan dichas vías, y para evitar accidentes a cuantos por ellas discurran.

Para esto es indispensable el uso de las luces de dirección y situación que se marcan en este nuevo Reglamento y guardar en la marcha por carreteras y caminos vecinales, las precauciones reglamentarias, sencillas de cumplir.

Para evitar las molestias de las travesías producidas por la salida directa del agua sobre los propietarios colindantes, las bajadas de aguas para una

ellas y los labradores quitarán y depositarán las basuras a mayor distancia de la que también se señala, o sea a más de 25 metros de las márgenes del camino.

Reitero a los Alcaldes la obligación que tienen de hacer conocer el Reglamento a sus convecinos, exponiéndole al público en los sitios de costumbre, así como la de prevenir a los habitantes de su término municipal estas advertencias, por medio de edictos o bandos, y el deber de todos ellos, como primera autoridad, de cuidar no se falte por nadie a lo dispuesto, para que sus administrados no sufran los castigos y multas que de estar apercibidos sabrán evitar, dando con ello una prueba de civismo y educación que ponga a España, y muy especialmente a esta provincia de Burgos, a la altura cultural que se alcanza en las naciones que marcan los derroteros del progreso, a las cuales debemos imitar.

Burgos 29 de diciembre de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes a las elecciones de Diputados a Cortes verificadas el día 19 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de 8 de agosto de 1907.

Circunscripción de Burgos.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Quintanillabón.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Aurelio Gómez.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño...	11
D. Antonio de Arteche.....	10
D. Gregorio Gutiérrez.....	3
<i>Quintanavides.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	55
D. Antonio de Arteche.....	55
D. Gregorio Gutiérrez.....	32
D. Tomás Alonso de Armiño...	32
D. Francisco Aparicio.....	10
<i>Prádanos de Bureba.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	51
D. Gregorio Gutiérrez.....	29
D. Tomás Alonso de Armiño...	22
D. Francisco Aparicio.....	22
D. Antonio de Arteche.....	2
<i>Lodoso.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	38
D. Tomás Alonso de Armiño...	25
D. Gregorio Gutiérrez.....	24
D. Aurelio Gómez.....	4
D. Francisco Aparicio.....	1
<i>Las Celadas.</i>	
fermeamiento de Arteche.....	35
conocidas o Gutiérrez.....	31
tal de defunción de Armiño...	4
<i>Burgos 21 de</i>	
<i>—El Jefe de Es. royal.</i>	
Camarasa. eche.....	51
io.....	15
.....	14

D. Gregorio Gutiérrez.....	13
D. Tomás Alonso de Armiño...	13
<i>Quintanilla Vivar.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	54
D. Antonio de Arteche.....	42
D. Francisco Aparicio.....	40
D. Aurelio Gómez.....	23
D. Tomás Alonso de Armiño...	14
<i>Santibáñez Zarzaguda.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	107
D. Tomás Alonso de Armiño...	87
D. Aurelio Gómez.....	57
D. Francisco Aparicio.....	48
<i>Rubena.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	35
D. Gregorio Gutiérrez.....	35
D. Tomás Alonso de Armiño...	30
D. Antonio de Arteche.....	30
D. Aurelio Gómez.....	30
<i>Marmellar de arriba.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	20
D. Gregorio Gutiérrez.....	12
D. Francisco Aparicio.....	8
D. Aurelio Gómez.....	6
D. Tomás Alonso de Armiño...	2
<i>Hurones.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	26
D. Tomás Alonso de Armiño...	21
D. Francisco Aparicio.....	18
D. Gregorio Gutiérrez.....	4
D. Aurelio Gómez.....	1
<i>Villusto.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	33
D. Francisco Aparicio.....	31
D. Aurelio Gómez.....	11
D. Tomás Alonso de Armiño...	9
D. Gregorio Gutiérrez.....	4
<i>Eterna.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	34
D. Antonio de Arteche.....	31
D. Gregorio Gutiérrez.....	26
D. Aurelio Gómez.....	22
D. Tomás Alonso de Armiño...	2
<i>Garganchón.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	37
D. Aurelio Gómez.....	19
D. Francisco Aparicio.....	16
D. Tomás Alonso de Armiño...	14
D. Antonio de Arteche.....	8
<i>Rábanos.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	54
D. Aurelio Gómez.....	51
D. Antonio de Arteche.....	47
D. Gregorio Gutiérrez.....	25
D. Tomás Alonso de Armiño...	1
<i>Albillos.</i>	
D. Gregorio Gutiérrez.....	42
D. Tomás Alonso de Armiño...	40
D. Aurelio Gómez.....	12
D. Antonio de Arteche.....	5
D. Francisco Aparicio.....	3
<i>Zalduendo.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	53
D. Francisco Aparicio.....	48
D. Gregorio Gutiérrez.....	6
D. Aurelio Gómez.....	2
D. Tomás Alonso de Armiño...	1
<i>Ibeas de Juarros.</i>	
D. Francisco Aparicio.....	94
D. Tomás Alonso de Armiño...	76
D. Antonio de Arteche.....	69

D. Gregorio Gutiérrez.....	61
D. Aurelio Gómez.....	22
<i>La Piedra.</i>	
D. Aurelio Gómez.....	120
D. Gregorio Gutiérrez.....	120
D. Tomás Alonso de Armiño...	32
D. Antonio de Arteche.....	9
D. Francisco Aparicio.....	3
<i>Villafria de Burgos.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	71
D. Francisco Aparicio.....	61
D. Tomás Alonso de Armiño...	40
D. Gregorio Gutiérrez.....	15
D. Aurelio Gómez.....	3
<i>Renuncio.</i>	
D. Antonio de Arteche.....	39
D. Aurelio Gómez.....	18
D. Tomás Alonso de Armiño...	11
D. Gregorio Gutiérrez.....	11
D. Francisco Aparicio.....	5
Distrito electoral de Miranda de Ebro.	
CANDIDATOS	
Votos obtenidos.	
<i>Santa Maria Ribarredonda.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	76
D. Antonio M. de Encio.....	37
<i>Altable.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	19
D. Antonio M. de Encio.....	12
<i>Ayuelas.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	43
D. Antonio M. de Encio.....	8
<i>Bozoo.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	54
D. Benito M. Andrade.....	15
<i>Bascuñana.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	32
D. Antonio M. de Encio.....	30
<i>Cillaperlata.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	28
D. Benito M. Andrade.....	20
<i>Busto de Burad.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	99
D. Antonio M. de Encio.....	49
<i>Barcina de los Montes.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	40
D. Antonio M. de Encio.....	40
<i>Redecilla del Camino.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	80
D. Antonio M. de Encio.....	13
<i>Quintanatoranco.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	113
D. Benito M. Andrade.....	4
<i>Ibrillos.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	44
D. Benito M. Andrade.....	15
<i>Fresno de Riotirén.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	46
D. Antonio M. de Encio.....	40
<i>Fresneña.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	39
D. Benito M. Andrade.....	30
<i>Partido de la Sierra en Tobalina.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	79
D. Antonio M. de Encio.....	28

<i>Junta de Rio de Losa.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	84
D. Benito M. Andrade.....	33
<i>Condado de Treviño.—Primer distrito.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	223
D. Benito M. Andrade.....	135
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	201
D. Benito M. Andrade.....	108
<i>Junta de Oteo.—Segundo distrito.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	106
D. Benito M. Andrade.....	69
<i>Valle de Tobalina.—Primer distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	170
D. Benito M. Andrade.....	130
<i>Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	173
D. Benito M. Andrade.....	103
<i>Cascajares de Bureba.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	27
D. Benito M. Andrade.....	25
<i>Junta de San Martin de Losa.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	74
D. Antonio M. de Encio.....	49
<i>Frias.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	116
D. Benito M. Andrade.....	85
<i>Añastro.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	27
D. Antonio M. de Encio.....	24
<i>Miraveche.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	85
D. Antonio M. de Encio.....	20
<i>Valluércanes.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	63
D. Benito M. Andrade.....	32
<i>Carrias.</i>	
D. Antonio M. de Encio.....	41
D. Benito M. Andrade.....	4
SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA	
Con esta fecha se nombra Maestro propietario de la escuela nacional de Modubar de San Cibrián, a D. Emeterio Sendino de la Rosa, cuyo nombramiento se ha hecho atendiendo a las necesidades de la enseñanza, publicándose en este periódico oficial a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.	
Burgos 27 de diciembre de 1920. —El Jefe de la Sección, Julián La calle.	
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS	
1 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.	
CIRCULAR	
En virtud de lo dispuesto por la prevención 1.ª de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los	

primeros días del próximo mes de enero, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el tercer trimestre de 1920 a 1921, o sea el correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, por el producto de bienes de propios no enajenados, y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, o negativa en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirlas, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que, por haber arrendado éste, ya hayan remitido a esta Administración certificación del acta de la respectiva subasta.

También se les recomienda el exacto cumplimiento de remitir a esta oficina la certificación del 1.º por 100 de pagos del expresado trimestre.

Esta Administración recomienda muy eficazmente a los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de estos servicios, esperando no darán lugar a que, de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse a los morosos.

Burgos 24 de diciembre de 1920.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Repartimientos.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 189, del día 26 de noviembre último, se publican las cantidades que deben ingresar los Ayuntamientos que tienen adoptado el medio de repartimiento para hacer efectivos el cupo de consumos y déficit de sus presupuestos municipales, para sostenimiento del Tribunal provincial de repartos, creado por Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

No obstante ello y la pequeñez de las cantidades que les corresponden, son muy pocos los Ayuntamientos que han verificado el referido ingreso, por lo que se les recuerda para que los ingresen, sin dar lugar a nuevos requerimientos y evitar en otro caso la necesidad de expedir certificaciones de apremio.

Burgos 20 de diciembre de 1920.
—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Tomás Sanz.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitoria.

Salazar Casado (Gregorio), de 15 años, hijo de Rafael y Maria, soltero, jornalero, natural de Anguciano y vecino de Haro, con domicilio en la calle de Colón, número 15, cuyo actual paradero se ignora, procesa-

do en causa por hurto, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión y ser emplazado en el sumario expresado, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos 22 de diciembre de 1920.
—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

(Conclusión.)

Santa Maria Tajadura.

D. Valentin Garcia de la Iglesia y D. Pedro Carrillo Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Mariano Garcia Bárcena y don Saturnino González Tajadura, segundo.

D. Ricardo Gutiérrez Páramo y D. Vicente Rio Páramo, tercero.

Santibáñez-Zarzaguda.

D. Florentin Varona Pérez y don Pedro Pérez Herrera, primer cuatrimestre.

D. Ventura Varona Rodríguez y D. Juan Alvarez de la Fuente, segundo.

D. Pedro Herrera Ortega y don Angel Garcia Pérez, tercero.

Santovenia.

D. Basilio Castro Palacios y don Atanasio Rojo Quintana, primer cuatrimestre.

D. Juan Ruiz Castro y D. Victor Lara Garcia, segundo.

D. Román Izquierdo Castro y don Julián Garcia Delgado, tercero.

Sarracin.

D. José Barrio Sáiz y D. Eustaquio Fernández Tomé, primer cuatrimestre.

D. Pascual de Juan Alcalde y don Juan Moral Martinez, segundo.

D. Román Ortega Conde y don Juan Morquillas Colina, tercero.

Sotopalacios.

D. Victoriano Diez González y D. Braulio Rodriguez Gallo, primer cuatrimestre.

D. Victor González González y D. Alejandro González Alonso, segundo.

D. Vicente Cueva Ortega y don Vicente Ubierna Gallo, tercero.

Sotragero.

D. Claudio Villanueva Garcia y D. Eusebio Calleja Bernal, primer cuatrimestre.

D. Baltasar Garcia Bernal y don Juan Calleja Bernal, segundo.

D. Miguel Bernal Prieto y D. Liborio Velasco Bernal, tercero.

Susinos.

D. Santiago González Mata y don Florentin Vivar Calzada, primer cuatrimestre.

D. Celedonio Casado Pampliega y D. José Calzada Calzada, segundo.

D. Serapio Calzada Garcia y don Casimiro González Calzada, tercero.

Tardajos.

D. Julio Pérez Rio y D. Victor Gutiérrez Pérez, primer cuatrimestre.

D. Pedro Angulo Saldaña y don Pedro Pampliega Angulo, segundo.

D. Pedro Tobar Tobar y D. Fernando Tobar Saldaña, tercero.

Tobes y Rahedo.

D. Santiago Beato Martinez y D. Celestino Sáiz Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Francisco Martinez Sáiz y don Cándido Alonso Martinez, segundo.

D. Luis Alonso Martinez y don Gregorio Arce Gutiérrez, tercero.

Tremellos (Los).

D. Justo Garcia Revilla y don Anastasio Garcia Garcia, primer cuatrimestre.

D. Angel Garcia Martinez y don Patricio Garcia Fernández, segundo.

D. Isidoro Galán López y D. Ursicino Garcia Garcia, tercero.

Ubierna.

D. Segundo Crespo Diez y don Pedro Fernández Fernández, primer cuatrimestre.

D. Leandro Ruiz Villanueva y D. Lorenzo Arce Güemes, segundo.

D. Mariano Rodriguez Fernández y D. Natalio Fernández Cerro, tercero.

Urrez.

D. León Pineda Pineda y D. Victoriano Arnáiz Martinez, primer cuatrimestre.

D. Nicolás Puente Velasco y don Hilario Ortega Nieto, segundo.

D. Matías Garcia Ortega y D. Angel Alegre Garcia, tercero.

Vilviestre de Muñó.

D. Pedro Antón Galerón y don Félix Burgos San Martín, primer cuatrimestre.

D. Aniceto Antón Galerón y don Paulino Ruiz Santamaria, segundo.

D. Epifanio Ruiz Santamaria y D. Enrique Antón López, tercero.

Villafria.

D. Miguel Renuncio Aloalde y D. Nicolás Rodriguez Sedano, primer cuatrimestre.

D. Andrés Gómez Manchado y D. Félix Ibeas Burgos, segundo.

D. Inocencio Gómez Ibeas y don Daniel Miguel Ibáñez, tercero.

Villagonzalo-Pedernales.

D. Santiago Antón Arreba y don Victoriano Carrillo Antón, primer cuatrimestre.

D. Rosendo Palacios Martin y D. Alberto Ortega Porres, segundo.

D. Saturnino Martin Antón y don Honorato Martin Alonso, tercero.

Villagutiérrez.

D. Amancio Garcia Andrés y don Domingo Medina Pérez, primer cuatrimestre.

D. Valeriano Gutiérrez Nicolás y D. Pablo Ortega Medina, segundo.

D. Simón Carrillo Contreras y D. Marcelliano Pérez Fernández, tercero.

Villalbilla de Burgos.

D. Anacleto Lomillo Mayoral y D. Francisco Alcalde Hortiguëla, primer cuatrimestre.

D. Martiniano Mayoral Mata y D. Máximo Arce Arcos, segundo.

D. Pablo Mayoral Lomillo y don Jacinto Miranda Tamayo, tercero.

Villamiel de la Sierra.

D. Andrés Montes Santamaria y D. Crisóforo Montes del Hoyo, primer cuatrimestre.

D. Julián Martínez Carcedo y D. Francisco Ayala Pineda, segundo.

D. Melitón Pineda del Hoyo y D. Felipe del Hoyo Alcalde, tercero.

Villanueva Rio Ubierna.

D. Toribio Pardo Fuente y don Jerónimo Alonso Ubierna, primer cuatrimestre.

D. Jesús Abad Diez y D. Rufino González Garcia, segundo.

D. Nemesio Pardo Alonso y don Florencio González Garcia, tercero.

Villariego.

D. Pedro Ruiz Ibáñez y D. Félix Mariscal Sagredo, primer cuatrimestre.

D. Catalino de la Fuente Rodrigo y D. Angel Porres Cereceda, segundo.

D. Jacinto Carcedo Barrio y don Andrés Cereceda Porres, tercero.

Villarmentero.

D. Fermín Diez Garcia y D. Fermín de la Iglesia Garcia, primer cuatrimestre.

D. Domingo Pérez Tajadura y D. José Pérez Garcia, segundo.

D. Cipriano Garcia Martínez y D. Justo de la Iglesia Garcia, tercero.

Villarmero.

D. Ventura Bernal González y D. Ramón Vivar López, primer cuatrimestre.

D. Rufino López González y don Marciano Sedano Alonso, segundo.

D. Alejandro Castañeda Velasco y D. Teodoro Villalain Santos, tercero.

Villasur de Herreros.

D. Martín Arnáiz Urrez y D. Manuel Hernando Urrez, primer cuatrimestre.

D. Fabián Arnáiz Hernando y don Pedro Lafuente Pérez, segundo.

D. Narciso Arnáiz García y don Dionisio Pablo Arnáiz, tercero.

Villaverde-Peñahorada.

D. Ciriaco Güemes Alonso y don Francisco Arce Güemes, primer cuatrimestre.

D. Benjamin Fernández González y D. Valentiniano Alonso Diez, segundo.

D. Manuel González Diez y don Buenaventura Alonso Rodríguez, tercero.

Villavieja.

D. Aurelio Sáiz Benito y D. Bernardo Anuncibay Antón, primer cuatrimestre.

D. Manuel Anuncibay Antón y D. Pedro Pérez Vivar, segundo.

D. Enrique Blanco González y D. Vicente Anuncibay Tobar, tercero.

Villayerno-Morguillas.

D. Antolín Izquierdo Ibeas y don Francisco Mata Arnáiz, primer cuatrimestre.

D. Saturnino Mata García y don Julián Izquierdo Arnáiz, segundo.

D. Carlos Hortiguéla Arnáiz y D. José Mata Alonso, tercero.

Villayuda o La Ventilla.

D. Isidoro Burgos García y don Agapito Pérez Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Fructuoso Rodrigo Franco y D. Francisco Santa María Peña, segundo.

D. Quirico Barriomirón Velasco y D. Anacleto Renuncio Antón, tercero.

Villorejo.

D. Aproniano Gutiérrez Infante y D. Ricardo López Delgado, primer cuatrimestre.

D. Silverio Rojo Perez y don Fernando Rodríguez Mata, segundo.

D. Felipe López González y don Hermenegildo Triana Delgado, tercero.

Villorobe.

D. Tiburcio Diez y Diez y don Justo Marin Reoyo, primer cuatrimestre.

D. Lorenzo Pineda Pineda y don Hermenegildo Martín Santa Cruz, segundo.

D. Pedro Pineda Cuesta y D. Martín Hernando Pascual, tercero.

Zalduendo.

D. Pablo López Lara y D. Máximo Villafranca Villafranca, primer cuatrimestre.

D. Donato Sáiz Ruiz y D. Felipe Juarros Reoyo, segundo.

D. Jeremias Burgos Duque y don Lorenzo Castro Castro, tercero.

Zumel.

D. Joaquín Mansilla Pérez y don Julián Peña Rojo, primer cuatrimestre.

D. Máximo Muñoz Abad y don Luis Nebreda García, segundo.

D. Apolinar González Campo y D. Ceferino Pardo Infante, tercero.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado, en el primer cuatrimestre del año entrante de 1921, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 21 de febrero próximo, para dar principio a las sesiones de dicho periodo a las diez y media de su mañana, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado conforme al artículo 44 de la misma Ley, han resultado elegidos los Jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, de las cuales han de conocer, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Cabezas de familia.

Jesús Rico Rojo, vecino de Burgos. Manuel Leal Velasco, Arroyal.

Pantaleón Delgado Llorens, Burgos. Epifanio Escudero Rojo, Cabia.

Luis Fresno Mata, Villaverde Peñahorada.

Teodoro Puente Medina, Medinilla. Bonifacio González Río, Lodoso.

Victoriano Diez González, Sotopalacios.

Emilio Franco Mariscal, Cayuela.

Francisco Santamaria Franco, Sotrajero.

Leopoldo Gutiérrez Bernal, Burgos. Isaías García Gómez, Avellanosa del Páramo.

Rafael Luis Carranza, Burgos.

Florentin Gómez Tajadura, Santa María-Tajadura.

Teodoro Herrera Pérez, Santibáñez-Zarzaguda.

Claudio García Gómez, id.

Fructuoso Castillo Fuente, Rubena.

Gregorio Tobar Tobar, Tardajos.

Máximo Bravo Ortega, Santibáñez-Zarzaguda.

Mariano Obeso Alvarez, Zalduendo.

Capacidades.

Martín Avila Vivar, Burgos.

Ángel Antón Rodrigo, Gamonal.

Anselmo Alvillos Alvillos, Buniel.

Pedro López López, Hontoria de la Cantera.

Benito Velasco Penagos, Quintanaortuño.

Gregorio Cortés Arroyo, id.

Julio Franco Santamaria, Páramo.

Aquilino Pérez Martínez, Arcos.

Gregorio Rojo Varona, Mansilla de Burgos.

Hermenegildo Río Lomas, Pedrosa de Río-Urbel.

Vicente Gómez Alcalde, Villafria. José Sáiz y Sáiz, Arcos.

Sebastián Rodrigo Martínez, Burgos. Aniano Izquierdo Camargo, Arcos. Simón Santos Castro, Carcedo de Burgos.

León Cuesta del Hoyo, Los Ausines.

Cabezas de familia.

Pascual Moliner Escudero, Burgos.

Mariano Ontoria Alegre, id.

Robustiano Palomares Maestro, id.

Mariano Pérez Villangómez, id.

Capacidades.

Salvador Recio Sedano, Burgos.

Pedro Redondo Barrios, id.

Causas que habrán de conocer: Una señalada para el día 21 de febrero, procedente del Juzgado de Burgos, a las diez y media de su mañana, seguida contra Escolástica Sánchez de la Iglesia, sobre tenencia de útiles para el robo; otra señalada para el día siguiente, del propio Juzgado, a la misma hora, seguida contra Marcelina Padrones, sobre infanticidio; otra para el siguiente día, a la misma hora, del referido Juzgado, seguida contra Alejandro Porras Arechavala, sobre detención ilegal; otra para el siguiente día, a la misma hora, del referido Juzgado, seguida contra Santiago del Río Pardo, sobre homicidio por imprudencia temeraria, y otra para el siguiente día, del mismo Juzgado, a la propia hora, seguida contra Julián López Martín y otro, por robo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 28 de diciembre de 1920. —El Secretario de Gobierno, P. O., Antonio María de Mena.

Alcaldía de Hormaza.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, para el próximo año de 1921-22, se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra él las reclamaciones que consideren pertinentes.

Hormaza 22 de diciembre de 1920. —El Alcalde, Potenciano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanarraya.

La Nuez de Abajo.

Ros.

Campillo de Aranda.

Castil de Lercos.

Santa María del Invierno.

Puras de Villafranca.

Guadilla de Villamar.

La Vid y barrios.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 4 de enero próximo y hora de las once se venderá en pública subasta en el local que ocupa la fuerza de la Guardia civil en el barrio de Huelgas, de esta capital, la

chatarra producida por las armas intervenidas por infracción a la ley de Caza y Real decreto de 15 de septiembre último.

Burgos 24 de diciembre de 1920. —El Primer Jefe, Ángel Ladrón de Cegama.

Anuncios particulares

Alcaldía de Las Rebolledas.

En casa del vecino de este pueblo, Saturnino Arnáiz, se halla depositado un novillo que se agregó a la dula el día 26 del corriente, de las siguientes señas: de cuatro a cinco años, astas abiertas, pelo castaño claro y con un ramal corto atado a los cuernos.

La persona a quien pertenezca puede pasar a recogerle, previo pago de gastos, en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en este periódico oficial, pues pasado que sea se venderá en pública subasta, según dispone el reglamento de reses mostrencas.

Las Rebolledas 28 de diciembre de 1920. —El Alcalde, Pedro Alonso.

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 15

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 7

Venta de fincas en pública subasta.

A las doce de la mañana, del día 8 de enero de 1921, se venderán en pública subasta, en la Notaría del Dr. D. José de Prada, calle de Rua, número 48, en Salamanca, once fincas radicantes en el término municipal de Ebro y su barrio de Herrera, provincia de Burgos.

El título de propiedad y pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría, durante las horas de oficina.

Burgos 31 de diciembre de 1920.